

# Resolución Directoral

N° 056 -2018-INGEMMET/OA

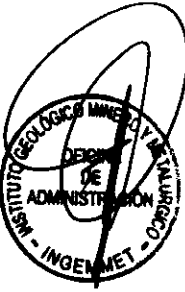

Lima, 06 JUN. 2018

VISTO:

La Resolución Directoral N°188-2017-INGEMMET/OA de fecha 29 de diciembre del 2017 y la propuesta de recomposición del Comité de Selección elaborada por la Unidad de Logística mediante Informe N° 454-2018-INGEMMET/OA-UL de fecha 05 de junio del 2018 para la "Adquisición de Equipos de Monitoreo Visual del PIP Mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET en el distrito de Yanahuara Provincia y Región Arequipa – Código SNIP: 319285", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Plan Anual de Contrataciones del año 2017, se incluyó en la referencia PAC 94 el Procedimiento de Selección denominado "Adquisición de Equipos de Monitoreo Visual del PIP Mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET en el distrito de Yanahuara Provincia y Región Arequipa – Código SNIP: 319285", el cual fue declarado desierto con fecha 24 de enero de 2018, por lo que conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD – Directiva de Plan Anual de Contrataciones, se procedió a su Inclusión en el PAC 2018 de la Entidad, el mismo que fue aprobado por Resolución de Secretaría General N° 013-2018-INGEMMET/OA del 23 de mayo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Referencia en el PAC 2018	Tipo de Procedimiento	Objeto
71	AS	"Adquisición de Equipos de Monitoreo Visual del PIP Mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET en el distrito de Yanahuara Provincia y Región Arequipa – Código SNIP: 319285"

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 057-2017-EF, establece que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

Que, en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 057-2017-EF, establece las responsabilidades del Comité de Selección, señalando que: *"El Comité de Selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante." (...) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad"*.

Que, el Comité de Selección realizará de forma obligatoria un análisis minucioso de las ofertas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo constar en acta todo acuerdo que adopte de conformidad al artículo 45° del Reglamento; asimismo, cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización;

Que, de conformidad con los dispositivos señalados, corresponde al titular de la Entidad o quien este hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes del Comité de Selección, el que estará conformado por (3) miembros titulares y sus suplentes;

Que, a través de la Resolución Directoral N°188-2017-INGEMMET/OA la Oficina de Administración designó al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 044-2017- INGEMMET/CS para la Adquisición de Equipos de Monitoreo Visual del PIP Mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET en el distrito de Yanahuara, Provincia y Región Arequipa – Código SNIP: 319285"

Que, mediante el Informe N° 454-2018-INGEMMET/OA-UL de fecha 05 de junio del 2018 la Oficina de Logística, comunica que a efectos de continuar con el procedimiento de selección AS N° 044-2017-INGEMMET/CS es necesario recomponer el comité de selección encargado de conducir dicho procedimiento debido a que los señores Yanet Antayhua Vera (Miembro Titular) y Domingo Ramos Palomino (Miembro Suplente) por las consideraciones expuestas en el Memorandum N°342-2018-INGEMMET/DGAR, respectivamente, proponiendo su recomposición;

Que, conforme lo señala el numeral 23.6 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado";



Que, mediante el literal e) del numeral 2.1 de la Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD, de fecha 18 de enero de 2018, se delega al funcionario a cargo de la Oficina de Administración a designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección de todas las Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica, incluyendo las provenientes de Contrataciones Directas, así como aprobar su recomposición, a propuesta de la Unidad de Logística, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

De conformidad con las facultades y atribuciones delegadas en la Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD de fecha 18 de enero de 2018; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **RECOMPONER** el Comité de Selección encargado de conducir, el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 044-2017, para la “Adquisición de Equipos de Monitoreo Visual del PIP Mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET en el distrito de Yanahuara, Provincia y Región Arequipa – Código SNIP: 319285”; el que estará integrado de la siguiente manera:

**Miembros Titulares**

Jorge Ronald Tafur Arana  
(Presidente)  
Lizeth Josefa Castro Miranda  
(Primer miembro)  
Wai Long Ng Cutipa  
(Segundo miembro)

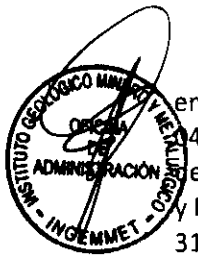
**Miembros Suplentes**

Bertha Catalina Montejo Arenas  
(Presidente)  
Sue Lya Ríos Ortega  
(Primer miembro)  
Teófilo Walter Pari Pinto  
(Segundo miembro)

**ARTICULO 2°.** - El Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme a ley.

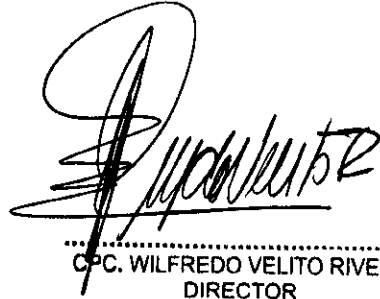
**ARTICULO 3°.**- El Comité de Selección realizará de forma obligatoria un análisis minucioso de las ofertas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; debiendo constar en acta todo acuerdo que adopte conformidad al artículo 45° del Reglamento; asimismo, cuando tome conocimiento que las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso la continuidad del procedimiento de selección.

**ARTICULO CUARTO.** - Transcribir la presente resolución a los interesados, entregándose de manera conjunta al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado.



**ARTÍCULO QUINTO.** - Encargar a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**



.....  
CPC. WILFREDO VELITO RIVERA  
DIRECTOR  
Oficina de Administración  
INGEMMET

**TRANSCRITO:**  
Interesados  
Legajo Personal